



**CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL** con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n – Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, Doctor **CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**, identificado con DNI N° 06058180, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-97-JUS), a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; el **MINISTERIO PÚBLICO**, con RUC N° 20131370301, con domicilio legal en la Av. Abancay Cuadra 5 s/n, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Fiscal de la Nación, Doctor **JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES**, identificado con DNI N° 08238096, elegido por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 030-2011-MP-FN-JFS de fecha 14 de Abril de 2011, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante **LA CONTRALORÍA** con domicilio en el jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República señor **FUAD KHOURY ZARZAR**, identificado con DNI N° 08235709, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 007-2008-CR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

EL MINISTERIO PÚBLICO es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado, cuyas funciones principales son la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales, la recta administración de justicia y las demás que le señalen la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación. En el ejercicio de sus funciones le corresponde conducir desde su inicio la investigación de todo delito, incluyendo aquellos que impliquen la violación de Derechos Humanos.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es el Organismo Superior del Sistema Nacional de Control, que, de acuerdo al artículo 82° de la Constitución Política del Perú, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de instituciones sujetas a control. Conforme a la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la

